



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 10 de agosto de 2018

Número 185

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 1052/17, 570/17 y 2125/18. 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7: autos 1073/14, 355/15, 1220/14, 255/17, 668/16, 276/14, 926/14, 171/14, 72/17, 102/18 y 107/18; número 10: autos 167.1/17, 53/18, 232/18, 131/17, 124/18 y 68/17; número 11: autos 1219/14, 1056/15, 939/16, 136/18, 478/15, 208/16, 152/15 y 1053/15 5
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 46/18; número 7: autos 121/18 21
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 1: autos 1779/12 23

AYUNTAMIENTOS:

- Arahal: Plan local 23
Plan municipal de vivienda y suelo. 23
- Coria del Río: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 24
- Guillena: Expediente de modificación presupuestaria 24
- La Puebla de Cazalla: Ordenanzas fiscales. 24
- La Puebla de los Infantes: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 28
- Valencina de la Concepción: Expediente de modificación presupuestaria 29
Expediente de modificación de créditos 29
Modificación de Ordenanza fiscal 30

Plan económico-financiero	30
Modificación de la plantilla de personal	30
— El Viso del Alcor: Padrones fiscales	31
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Padrones fiscales	31
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Presupuesto general ejercicio 2018	31
— Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya: Presupuesto general ejercicio 2018	32

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada huerto solar fotovoltaico «La Florida», con un potencia instalada de 1,4 MW, y ubicado en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Expediente: 278.023
R.A.T.: 113.875

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada «La Florida», con una potencia instalada de 1,4 MW, promovida por la mercantil Titán Energía, SLU, y ubicada en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Titán Energía, SLU, (B-91844969).
Domicilio: Camino de la Dehesilla número 1, Alcolea del Río, CP 41449, Sevilla.
Denominación: H.S.F. La Florida.
Emplazamiento: Parcela 6 del polígono 20, del paraje conocido como «La Florida».
Término municipal afectado: Lora del Río (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada en la instalación de generación de energía mediante la instalación fotovoltaica denominada «HSF La Florida» (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Finalidad de la instalación:

Características principales:

Infraestructura de evacuación del HSF La Florida, conformado a partir de un centro de seccionamiento y medida en una caseta prefabricada y una línea eléctrica de media tensión aérea de 15 kV en doble circuito.

Origen: Posición 15 kV CT HSF La Florida.

Final: Línea Endesa 15 kV, Azanaque de SET Lora en apoyo A281428X.

- Sustitución apoyo existente
- Instalación de un nuevo apoyo

- 10 metros de línea subterránea de 15 kV en doble circuito, LA-56.
- Centro de seccionamiento y medida en caseta prefabricada compuesto por:
 - 2 Celdas de línea para conexión con la línea de la compañía
 - Celda de interruptor pasante
 - Celda de protección
 - Celda de medida
 - Celda de línea para conexión cliente.

Las instalaciones proyectadas, a excepción de la que corresponde al cliente, destinada a la medida y protección de la planta solar, que corresponden tanto a la línea de media tensión como al centro de seccionamiento serán cedidas a la compañía distribuidora.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en avenida de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones o manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 13 de julio de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-5809-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-789/2016-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: B y G Agricultores Asociados, S.L.
Uso: Riego (Leñosos-Frutales) 9,2283 hectáreas - Riego (Leñosos-Olivera) 10,6904 hectáreas.
Volumen anual (m³/año): 57.562,95.
Caudal concesional (l/s): 1,82.

Captación:

Nº	M.A.S / CAUCE	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Graneros, Ayo.	Carmona	Sevilla	256506	4145799

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la incorporación del aprovechamiento de una prebalsa lateral al cauce de 1350 m³ de capacidad, redistribución de los cultivos, transformando 5,1717 Has a olivar por goteo, con reducción de la dotación de 4.700 m³/ha/año a 4.500 m³/ha/año en las 9,2283 Has de cítricos restantes, y del ahorro resultante, ampliar la superficie de riego en 5,5187 Has de olivar por goteo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 2 de julio de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-5625-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 1101244S20130001249

Negociado: P

Recurso: Recursos de Suplicación 1052/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE CADIZ

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 432/2013

Recurrente: VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Representante: JOSE IGNACIO HERNANDEZ MARCOS

Recurrido: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, STEN SISTEMAS TECNICOS DE ENCOFRADOS S.A., ARMADURAS DEL SUR, ADMINISTRACION CONCURSAL ANDAMIOS SERMAN, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANDAMIOS SERMAN S.L., ANDRES RAPOSO BARBA y MONTAJES Y ESTRUCTURAS BETICAS, S.L.

Representante: JUAN PEDRO HUERTAS GONZALEZ, ALFONSO JOSE GARCIA DE PAADIN RIVERA, SONIA RODRIGUEZ ROLDAN y MANUEL CUEVAS MONTAÑO

EDICTO

D^a. MARIA CARMEN ALVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 1052/17, se ha dictado Auto por esta Sala, con fecha 27/06/18, teniendo por no preparado recurso de casación para unificación de doctrina contra Sentencia dictada por esta Sala en fecha 7/03/18 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº dos de Cádiz, en Procedimiento nº 432/2013.

Del contenido del auto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo cabe Recurso de Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a ANDAMIOS SERMAN SL, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 20 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

6W-5818

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 1402100S20150002527

Negociado: P

RECURSO DE CASACION: 570/17

Recursos de Suplicación 570/2017

Nº AUTOS: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE CORDOBA / Procedimiento Ordinario 672/2015

Recurrente: MARIA TERESA TOLEDANO DOMINGO

Abogado: MARIANO POYATO ZAFRA

Recurrido: EMPRESA ISABEL DE SANTA MARIA, S.L., INSS y TGSS

EDICTO

D^a. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 07/02/18 en el Recurso de Suplicación Nº 570/17, dimanante del Procedimiento nº 672/15 del Juzgado Social nº Cuatro de Córdoba, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 18/05/18, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A EMPRESA ISABEL DE SANTA MARIA S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 18 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

6W-5817

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170001145

Negociado: F

RECURSO DE CASACION:

Recurso de Suplicación 2125/2018

Nº AUTOS: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº6 DE SEVILLA / Seguridad Social en materia prestacional 135/2017

Recurrente: LORENA LOPEZ MUÑIZ

Abogado: MANUEL ESPINO HEREDIA

Recurrido: AGRICOLA ESPINO S.L.U. y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Abogado:

EDICTO

Dª CARMEN ALVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 2125/18, se ha dictado providencia por esta Sala, con fecha. 18 de julio de 2018.

Del contenido de la providencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO S.L.U. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 27 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-6004

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1073/2014 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20140011501

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D FRANCISCO VILOITA GUILLEN

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1073/2014 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FRANCISCO VILOITA GUILLEN sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/5/18 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra FRANCISCO VILOITA GUILLEN debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 296,60 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2011 y 2012 más los honorarios de su letrada hasta el límite de 600 euros más IVA.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO VILOITA GUILLEN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4F-5931

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 355/2015 Negociado: C
 N.I.G.: 4109144S20150003828
 De: INSS
 Contra: EMPRESA PROMOCIONES FRONGESAL y MANUEL SOTO RODRIGUEZ

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 355/2015 a instancia de la parte actora INSS contra EMPRESA PROMOCIONES FRONGESAL y MANUEL SOTO RODRIGUEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/7/18 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por INSS contra PROMOCIONES FRONGESA S.L. y MANUEL SOTO RODRIGUEZ, debo revocar y revoco la resolución del actor que otorgó la prestación de paternidad al trabajador demandado, condenando al mismo, Manuel Soto Rodríguez, a pagar al actor 435,37 €.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 4026000068035515, abierta por este Juzgado de lo Social nº Siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta “DEPOSITOS” establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el nº 4026000065035515, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA PROMOCIONES FRONGESAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5981

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1220/2014 Negociado: 1
 N.I.G.: 4109144S20140013129
 De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Contra: GRAMFRA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADOA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1220/2014 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra GRAMFRA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL sobre Cantidad se ha dictado Sentencia nº 262/18, de fecha 28/06/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra GRAMFRA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 2.032 euros euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente al periodo de 2011 a 2012, más los honorarios de su letrado hasta el límite de 600 euros.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado GRAMFRA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-6007

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 255/2017 Negociado: 5
 N.I.G.: 4109144S20130004993
 De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
 Contra: D/D^a. SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCION ARAHELENSE, S.L.

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.0

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 255/2017 a instancias de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCION ARAHELENSE, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 18/07/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN ARAHELENSE, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 136,91 euros de principal, más 50 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel Mª. Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCION ARAHELENSE, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-6008

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 668/16

Ejecución de títulos judiciales 30/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160007138

De: Dª. CECILIA JULIA MARTINEZ PIÑA

Contra: KAROIL CARBURANTES SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 668/16 (Ejecución 30/2018) a instancia de la parte actora Dª. CECILIA JULIA MARTINEZ PIÑA contra KAROIL CARBURANTES SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto, de fecha 12/07/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debo declarar y declaro extinguida, con fecha de este auto, la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada KAROIL CARBURANTES S.L. de indemnizar a Dª CECILIA JULIA MARTINEZ PEÑA en la cantidad de 11.272,91 €.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, cifrándose unos y otros en la cantidad total de 16.425,78 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado KAROIL CARBURANTES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5710

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 276/2014 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20140002933

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: COSNTRUCCIONES MARIA Y DENIS SL

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 276/2014 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra COSNTRUCCIONES MARIA Y DENIS SL sobre Cantidad, se ha dictado Sentencia, de fecha 18/05/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra CONSTRUCCIONES MARIA Y DENIS S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 351,05 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2010, más los honorarios de su letrada hasta el límite de 600 euros más IVA.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado COSNTRUCCIONES MARIA Y DENIS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5709

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 926/2014 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20140009932

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: PROMOCIONES Y CONST. JOSE RAMON Y GUADALQUIVIR

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 926/2014 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PROMOCIONES Y CONST. JOSE RAMON Y GUADALQUIVIR SL sobre Cantidad se ha dictado Sentencia, de fecha 29/05/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN; contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JOSE RAMON Y GUADALQUIVIR S.L.; debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 558,65 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente de 2010 a 2012, más los honorarios de su letrada hasta el límite de 600 euros más IVA.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado PROMOCIONES Y CONST. JOSE RAMON Y GUADALQUIVIR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5707

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 171/2014.

N.I.G.: 4109144S20110007102.

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION.

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS.

Contra: D/D^a. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS.

Abogado:

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 171/2014 a instancias de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 12/07/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Archivar provisionalmente la presente ejecución instada por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS, S.L., dejando nota bastante en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189de la LRJS).

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5699

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 72/2017.
N.I.G.: 4109144S20120009070.
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION.
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS.
Contra: D/Dª. REFORMAS NEVASUR SL.

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 72/2017 a instancias de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra REFORMAS NEVASUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 17/04/17 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra REFORMAS NEVASUR SL a instancias de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, por IMPORTE DE 180,27 euros de principal más otros 60 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con fecha 27/04/17 se ha dictado DECRETO, con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada REFORMAS NEVASUR, S.L. por la suma de 180,27 euros de principal y 60 euros, presupuestados para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de GRANADA, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con BANCO MARE NOSTRUM y CAIXABANK, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado. Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.”

Y para que sirva de notificación al demandado REFORMAS NEVASUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-5704

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102/2018 Negociado: 5.
N.I.G.: 4109144S20140010899.
De: D/Dª. RAFAEL LOPEZ PLAZA.
Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO.
Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD.

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 102/2018 a instancias de la parte actora D. RAFAEL LOPEZ PLAZA contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 12/07/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A. a instancias de D. RAFAEL LÓPEZ PLAZA, por IMPORTE DE 1.399,02 euros de principal más otros 1.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A., en insolvencia provisional por este mismo Juzgado de lo Social, dése audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.399,02 euros en concepto de principal, más la de 1.000 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064010218 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta nº 0049 3569 92 0005001274 , reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).”

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5698

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 107/2018 Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160012021.

De: D/Dª. ALBERTO QUESADA PINEDA.

Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO.

Contra: D/Dª. SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, PELUQUERÍAS LOW COST, S.L. y GIUSEPPE VELA ESTILISTAS, S.L.

Abogado: NATACHA GONZALEZ PEREZ.

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2018 a instancia de la parte actora D. ALBERTO QUESADA PINEDA contra SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, PELUQUERÍAS LOW COST, S.L. y GIUSEPPE VELA ESTILISTAS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 8/2/18 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Dar orden general de ejecución instado por D. ALBERTO QUESADA PINEDA contra SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, PELUQUERÍAS LOW COST, S.L. y GIUSEPPE VELA ESTILISTAS, S.L.

Procedase por la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMC. DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, PELUQUERÍAS LOW COST, S.L. y GIUSEPPE VELA ESTILISTAS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5925

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución parcial 167.1/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140008699

De: D/D^a. MARIA DE LOS ANGELES FONT TORRADO y MIGUEL ANGEL RAMIRO ROLDAN

Abogado: JOSE CARLOS SOLER MATEOS

Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL , YACO SISTEMAS SL, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE YACO SISTEMAS SL y TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U

Abogado: SANTIAGO CARRERO BOSCH

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167.1/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA DE LOS ANGELES FONT TORRADO y MIGUEL ANGEL RAMIRO ROLDAN contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL , YACO SISTEMAS SL, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE YACO SISTEMAS SL y TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U sobre Ejecución parcial se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/9/17 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O nº508/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a nueve de julio de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MARIA DE LOS ANGELES FONT TORRADO y MIGUEL ANGEL RAMIRO ROLDAN ha presentado demanda de ejecución frente a YACO SISTEMAS SL

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha de 29 de Septiembre de 2017 por un total de 12.687'68 en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s YACO SISTEMAS SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 12.687'68 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado YACO SISTEMAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5566

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 53/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150002901

De: D/D^a. JOSE MANUEL ALVAREZ TERUEL

Abogado: MANUEL ZABALA ALBARRAN

Contra: D/D^a. YAKARTA OBRAS Y SERVICIOS SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL ALVAREZ TERUEL contra YAKARTA OBRAS Y SERVICIOS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/11/17 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O nº527/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
En SEVILLA, a once de julio de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JOSE MANUEL ALVAREZ TERUEL ha presentado demanda de ejecución frente a YAKARTA OBRAS Y SERVICIOS SL

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 26 de Abril de 2018 por un total de 5.537,61 € de principal y otros 1.107,52 en concepto de cotas e intereses.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s YAKARTA OBRAS Y SERVICIOS SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 5.537,61 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado YAKARTA OBRAS Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5567

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 232/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160012749

De: D/Dª. RAFAEL FLORIDO FERNANDEZ y JUAN JOSE MEDINA GONZALEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y AUTORECAMBIOS CARMO, S.L.U.

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL FLORIDO FERNANDEZ y JUAN JOSE MEDINA GONZALEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y AUTORECAMBIOS CARMO, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/1/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada AUTORECAMBIOS CARMO, S.L.U. por la cuantía de 150.252,10 euros de principal y de 30.050,42 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

En SEVILLA, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada AUTORECAMBIOS CARMO, S.L.U. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 150.252,10 euros de principal y de 30.050,42 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas., a favor del ejecutante D. RAFAEL FLORIDO FERNANDEZ y JUAN JOSE MEDINA GONZALEZ , y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET..y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA así como los créditos que frente a la demandada pueda tener FRANCISCO ROSENDO RODRIGUEZ, JOSE LUIS MUÑOZ PEREZ Y MIGUEL HOYOS CALDERÓN.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AUTORECAMBIOS CARMO, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5568

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

NIG: 4109144S20160013317

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Ejecución de títulos judiciales

Nº AUTOS: 131/2017 Negociado: D

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: MAGDALENA MOSQUEDA HUERTA

ABOGADO/A: SARA GARCIA-ESPEJO GUTIERREZ

PROCURADOR D/Dª.:

GRADUADO/A SOCIAL:

OTRO/A:

DEMANDADO/S: CONCEPCION BENITEZ AGUILERA, COBE & FAMILY SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

ABOGADO/A:

PROCURADOR D/Dª.:

GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

OTRO/A

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en los citados autos se ha dictado resolución que literalmente dice:

D E C R E T O nº505/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a nueve de julio de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MAGDALENA MOSQUEDA HUERTA ha presentado demanda de ejecución frente a COBE & FAMILY SL

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 11 de Septiembre de 2017 por un total de 5.270,69 € en concepto de principal y otros 1.054,14 € presupuestados para costas.

TERCERO.-Posteriormente, con fecha de 27 de diciembre de 2017, se dictó auto por el que se declaraba extinguida la relación laboral que unía a las partes, y ascendiendo por lo tanto la cantidad por la que se despachaba ejecución a 38.049,30 € en concepto de principal y otros 7.608,06 €

CUARTO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

QUINTO.- De las actuaciones se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s COBE & FAMILY SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 38.049,30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5520

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 124/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170002925

De: D/Dª. EDUARDO FRANCO VELA

Abogado: JOSE MANUEL BLANCA MARIN

Contra: D/Dª. FOGASA y BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. EDUARDO FRANCO VELA contra FOGASA y BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/6/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL por la cuantía de 34,596'25 euros de principal y de 6,919'25 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

En SEVILLA, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº10 de Sevilla Dª Rosa Mª Rodríguez Rodríguez

ACUERDA

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 34,596'25 euros en concepto de principal, más la de 6,919'25 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. Sª. el Secretario del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5505

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 68/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150012864

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ FLORES

Abogado:

Contra: D/Dª. CAPAFREY SEVILLA SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ FLORES contra CAPAFREY SEVILLA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 6/7/18 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a seis de julio de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CAPAFREY SEVILLA SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 36.355'9 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/00 68 17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CAPAFREY SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5506

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20140013148

Procedimiento: 1219/14

Ejecución Nº: 129/2018. Negociado: 1

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: J&M SERVICIO INTEGRAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SUSTITUCION DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 129/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra J&M SERVICIO INTEGRAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, en la que con fecha 17-7-18 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

.PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada J&M SERVICIO INTEGRAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO por la cuantía de 412,55 euros de principal y de 66 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia a la ejecutante para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en sustitución del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a J&M SERVICIO INTEGRAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

Sevilla a 17 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5765

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150011454

Procedimiento: 1056/2015

Ejecución Nº: 127/2018. Negociado: 1

De: D/Dª.: JOSE ZAPATA HEREDIA

Contra: D/Dª.: SUTRADIAM MULTISERVICIOS SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SUSTITUCION DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 127/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE ZAPATA HEREDIA contra SUTRADIAM MULTISERVICIOS SL, en la que con fecha 17-7-18 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada SUTRADIAM MULTISERVICIOS SL por la cuantía de 535,26 euros de principal y de 85,64 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Doña ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en sustitución del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a SUTRADIAM MULTISERVICIOS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de

Sevilla a 17 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5766

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160010137

Procedimiento: 939/2016

Ejecución Nº: 227/2017. Negociado: 1

De: D/Dª.: NATALIA PEREZ PEREZ

Contra: D/Dª.: DE CORZO SOTO SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 227/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de NATALIA PEREZ PEREZ contra DE CORZO SOTO SL, en la que con fecha 16-7-18 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada DE CORZO SOTO SL por la cuantía de 13.160,08 euros de principal y de 2.105,61 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Doña ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SUSTITUCIÓN

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en sustitución del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a DE CORZO SOTO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

Sevilla a 17 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5767

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 136/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150011649

De: D/Dª. CONCEPCION GARCIA LEDESMA

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/Dª. HORNO FELIPE II SL y HUERTA PAN SA

EDICTO

Dª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SUSTITUCIÓN DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. CONCEPCION GARCIA LEDESMA contra HORNO FELIPE II SL y HUERTA PAN SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y decreto de medidas de fecha 11/07/2018 cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a once de julio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de las demandadas HORNO FELIPE II SL y HUERTA PAN SA por las cuantías de: 7.443,20 euros de principal y de 1.190,91 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas respecto a HORNO FELIPE II SL y 4.124,74 euros de principal y de 659,96 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas respecto a HUERTA PAN SA.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

En SEVILLA, a once de julio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071- 0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en sustitución del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado HORNO FELIPE II SL y HUERTA PAN SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-5720

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150005092
Procedimiento: 478/2015
Ejecución N^o: 139/2018. Negociado: 1
De: D/D^a.: JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ
Contra: D/D^a.: OPA ANDALUCIA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SUSTITUCION DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 139/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ contra OPA ANDALUCIA, en la que con fecha 18-7-18 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada OPA ANDALUCIA por la cuantía de 2608,01 euros de principal más 417,28 euros que se calculan para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra D^a ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en sustitución del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a OPA ANDALUCIA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 23 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-5832

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160002206
Procedimiento: 208/2016
Ejecución N^o: 163/2017. Negociado: 1
De: D/D^a.: ENRIQUETA ISABEL ROMERO CABALLERO
Contra: D/D^a.: SADEL SERVICIOS INTEGRALES SL y FOGASA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SUSTITUCION DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 163/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ENRIQUETA ISABEL ROMERO CABALLERO contra SADEL SERVICIOS INTEGRALES SL y FOGASA, en la que con fecha 3-5-2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada SADEL SERVICIOS INTEGRALES SL por la cuantía de 20.830,10 euros de principal más 3.332,81 euros calculados para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra D^a ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en sustitución del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a SADEL SERVICIOS INTEGRALES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA

En Sevilla a 18 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-5833

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150001578

Procedimiento: 152/15

Ejecución N^o: 141/2018. Negociado: 1

De: D/D^a: ASEPEYO

Contra: D/D^a: TRUCKS EUCARMO SLU, INSS y TGSS

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SUSTITUCION DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 141/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ASEPEYO contra TRUCKS EUCARMO SLU, INSS y TGSS, en la que con fecha 18-7-18 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada TRUCKS EUCARMO SLU, por la cuantía de 703,16 euros de principal más 73 euros que provisionalmente se calculan para gastos y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra D^a ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en sustitución del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a TRUCKS EUCARMO SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 23 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-5834

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150011391
Procedimiento: 1053/2015
Ejecución Nº: 151/2018. Negociado: 1
De: D/Dª.: MARIA SONIA SANCHEZ DE YBARGUEN VIZCAINO
Contra: D/Dª.: GAVIDIA FITNESS SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SUSTITUCION DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 151/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARIA SONIA SANCHEZ DE YBARGUEN VIZCAINO contra GAVIDIA FITNESS SL, en la que con fecha 18-7-18 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada GAVIDIA FITNESS SL por la cuantía de 3000 euros de principal y de 480 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. Doña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA.

Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.-El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada y en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada así como frente a la empresa Vintage Trouble SL, para lo que se libra el oportuno oficio.

SEGUNDO.- Dar traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en sustitución del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a GAVIDIA FITNESS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 23 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-5860

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 46/2018. Negociado: T
Nº Rg.: 860/2018.N.I.G.: 4109143220180018145.
De: SPV SPAIN PROJECT 9 SLU, ALJARAFESA y ENDESA
Procurador/a: JULIO PANEQUE CABALLERO
Letrado/a: ANA MARIA GUERRERO HERMOSA
Contra: DORIN LAZAR y TERCA ROSTAS
Procurador/a:
Letrado/a: JOSE GUILLERMO SANTANA NIEVES y ISIDORO RUBIO LOPEZ

EDICTO

D. JESUS ANGEL OROZCO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato sobre delitos leves nº 46/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Núm.- 195 /18

En la Ciudad de Sevilla , a 22 de junio de 2018 .

Doña Patricia Fernández Franco , Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Sevilla , ha visto los autos de Juicio inmediato sobre usurpación y defraudación del fluido eléctrico y agua seguidos en este Juzgado bajo el número 46 /18 , apareciendo como denunciante y perjudicados las entidades SPV SPAIN PROJECT 9 S.L.U. , ENDESA DISTRIBUCIÓN y ALJARAFESA y como denunciados DORIN LAZAR y TERCA ROSTAS ,cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones , habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a DORIN LAZAR y TERCA ROSTAS , como autores ambos de un delito leve de defraudación del fluido eléctrico y agua precedentemente definido , con la pena de 2 MESES DE MULTA , con cuota diaria de 5 EUROS ; así como al pago de las costas procesales si las hubiere . Y , debiendo indemnizar a la entidad Endesa Distribución Eléctrica Sociedad Limitada por importe de 1.749,25 y a la entidad Aljarafesa Sociedad Anónima , por importe de 3.981,43 €.

Y debo absolver y absuelvo libremente a DORIN LAZAR y TERCA ROSTAS respecto de la denuncia por usurpación de bien inmueble.

Esta Sentencia no es firme , contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación .

Comuníquese la misma al Registro de Condenas del SIRAJ .

Quede esta Sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así , por esta mi Sentencia , definitivamente juzgando en primera instancia , lo pronuncio , mando y firmo . Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DORIN LAZAR y TERCA ROSTAS, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 31 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

4W-6085

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 121/2018. Negociado: R

Nº Rg.: 1183/2018

N.I.G.: 4109143220180022234.

De: VIGILANTE DE SEGURIDAD CON TIP NUMERO 124800

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: ANTONIO VARELA SANCHEZ

Procurador/a:

Letrado/a:

EDICTO

D./DÑA. CRISTOBAL PERNIAS GARCIA, ACCTAL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 121/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla, a seis de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 121/18 seguidos por un presunto delito de hurto contra Antonio Varela Sánchez nacido en Sevilla el 1 de octubre de 1993, hijo de Enrique y de María del Mar, con DNI nº 77.867.306 R, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente Sentencia

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Antonio Varela Sánchez como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sean requeridas a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANTONIO VARELA SANCHEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 24 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Cristóbal Pernías García.

6W-5883

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109142C20120053675

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1779/2012. Negociado: 1S

Sobre: Reclamación de cantidad

De: GESTIONES INMOBILIARIAS MAYKA SL

Procurador/a: Sr/a. MARÍA DOLORES PONCE RUIZ

Contra: RAFAEL VILLEGAS MARPN y MARÍA DEL CARMEN APARICIO BAENA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1779/2012 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 DE SEVILLA a instancia de GESTIONES INMOBILIARIAS MAYKA SL contra RAFAEL VILLEGAS MARÍN y MARÍA DEL CARMEN APARICIO BAENA sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo fallo, es como sigue:

Que ESTIMANDO LA DEMANDA presentada por la Procuradora Sra. Ponce Ruiz, en nombre y representación de GESTIONES INMOBILIARIAS MAYKA, S.L., contra DÑA MARÍA DEL CARMEN APARICIO BAENA y D. RAFAEL VILLEGAS MARÍN debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la suma de ocho mil setecientos cincuenta (8.750) euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, debiendo exponerse en la interposición las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5o de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Igualmente deberá abonarse la tasa fijada por la ley 10/2012 de 20 de Noviembre. Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s RAFAEL VILLEGAS MARÍN, extiendo y firmo la presente en SEVILLA a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

En Sevilla a 10 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Gavira Villa.

8W-5702-P

AYUNTAMIENTOS

ARAHAL

Don José Javier Avecilla Montero, Alcalde-accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (Resolución número 1421/2018, de 18 de julio de 2018).

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y equipamientos deportivos para el municipio de Arahal (Sevilla).

Se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento www.arahal.es; <https://sede.arahal.es>, en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Arahal físico y electrónico <http://transparencia.arahal.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/53.-Planeamiento-urbanistico/> por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo el expediente estará disponible en la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, sita en plaza de la Corredera número 1, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo reclamaciones y sugerencias estimen convenientes, asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica y Portal de transparencia de este Excmo. Ayuntamiento.

Si existen reclamaciones o sugerencias estas deben de ser informadas y resueltas por Pleno Municipal, realizando la aprobación provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahal a 2 de agosto de 2018.—El Alcalde-accidental, José Javier Avecilla Montero.

8W-6141

ARAHAL

Don José Javier Avecilla Montero, Alcalde-accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (Resolución número 1421/2018, de 18 de julio de 2018).

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Arahal (Sevilla).

Se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento www.arahal.es; <https://sede.arahal.es>, en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Arahal físico y electrónico <http://transparencia.arahal.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/53.-Planeamiento-urbanistico/> por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo el expediente estará disponible en la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, sita en plaza de la Corredera número 1, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo reclamaciones y sugerencias estimen convenientes, que serán resueltas por la Corporación, Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica y portal de transparencia de este Excmo. Ayuntamiento.

En caso de no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente plan quedando facultado el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahal a 2 de agosto de 2018.—El Alcalde-accidental, José Javier Avecilla Montero.

8W-6140

CORIA DEL RÍO

Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia deportiva Ayuntamiento de Coria del Río.

BDNS (Identif.): 411456.

Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia deportiva Ayuntamiento de Coria del Río.

Coria del Río a 7 de agosto de 2018.—La Delegada de Deporte. (Firma ilegible.)

4W-6201

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, se aprobó inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria de Pleno número 01/2018, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, por un importe de 12.500,00 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 2 de agosto de 2018.—La Alcaldesa accidental, Ana Isabel Montero Rodríguez.

8W-6135

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobadas con carácter provisional por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, la modificación de las Ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación, y dado curso al trámite de exposición pública en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 112 de 17 de mayo de 2018; así como en el diario «Diario de Sevilla» de 1 de junio de 2018, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo contra las mismas, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de las referidas Ordenanzas fiscales.

Procede, por tanto, publicar el texto íntegro de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su vigencia, conforme a lo establecido en los artículos 17.4 y 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se publican los textos íntegros de las siguientes Ordenanzas fiscales:

TASAS

- a) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de edificios públicos.
- b) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, con la advertencia de que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de dicho Real Decreto Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, contra el acuerdo y texto definitivo de las Ordenanzas, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dichas jurisdicción

En La Puebla de Cazalla a 2 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

A) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del texto.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, así como las concesiones de derecho de ocupación y/o uso sobre unidades o terrenos funerarios, concretamente.

- a) La ocupación y concesión de derechos funerarios de sobre unidades de enterramiento o terrenos, así como los actos dimanantes de la titularidad de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- b) La inhumación de cadáveres, y la inhumación y exhumación de restos.
- c) La reducción de restos y su traslado dentro del cementerio.
- d) El movimiento o traslado de cadáveres y/o restos procedentes de/a otros cementerios.
- e) Licencia para la construcción de panteones, mausoleos, sepulturas individuales o familiares, la colocación de lápidas, así como para cualquier obra que vaya a realizarse en el cementerio municipal.
- f) Cesión de terreno para la construcción de panteones, mausoleos y sepulturas individuales o familiares.
- g) Colocación de lápidas por personal municipal.
- h) La incineración de cadáveres y de restos.
- i) Cualesquiera otros que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

- a) Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten los servicios o concesiones, y en su defecto los herederos o legatarios del difunto y en su caso los titulares de la autorización concedida.
- b) Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente aquellas empresas y profesionales (tales como funerarias, empresas de obras y servicios, etc...) que, habiendo recibido la consignación del sujeto pasivo para el abono de la tasa, realicen en base a su actuación profesional o empresarial los trámites administrativos relacionados con dicha actividad frente al Servicio de Cementerio Municipal, en consideración al artículo 49 de la Ordenanza reguladora del servicio y administración del cementerio municipal «San José» de La Puebla de Cazalla.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 40 y 41 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades previstas en el artículo 43 de la L.G.T.

Artículo 5. *Exenciones subjetivas.*

- a) Estarán exentas las inhumaciones, exhumaciones y servicios que ordene la Autoridad Judicial.
- b) Las inhumaciones de carácter solidario que asuma el Ayuntamiento cuando el finado o sus familiares, obligados al pago, carezcan de recursos económicos para ello, sin perjuicio de que en caso de que posteriormente resulte injustificada la prestación solidaria del servicio, el Ayuntamiento pueda reclamar el reintegro de los costes y las liquidaciones de tasas que procedan. Se requerirá en todo caso informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.
- c) El traslado de restos motivados por la extinción de la concesión en el caso de ruina inminente declarada por el Ayuntamiento por desaparición o agotamiento de la unidad de enterramiento, de acuerdo con el punto 3 del artículo 36 de la Ordenanza reguladora del servicio y administración del Cementerio Municipal «San José» de La Puebla de Cazalla.
- d) El traslado de restos a la fosa común cuando se extinga la concesión sobre la unidad de enterramiento.

No se concederán otros beneficios fiscales que los anteriormente indicados y los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 6. *Base imponible, cuota tributaria y tarifas.*

La base imponible de estas tasas que será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a las diferentes naturalezas de los servicios y tipos de duración de los derechos funerarios, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Conceptos	Euros.
A) Por concesión de derecho funerario sobre nichos destinados a la inhumación de cadáveres	
Cesión temporal por siete años, de nicho o bóveda de cañón, situado en cualquier fila del bloque	172,27
Cesión por 75 años de nichos situados en cualquier fila del bloque	827,22
B) Por concesión de derecho funerario sobre osarios destinados a reinhumación de restos	
Cesión temporal por siete años de osario situado en cualquier fila del bloque	113,88
Cesión de osarios por 75 años situado en cualquier fila del bloque	239,73
C) Por concesión de derecho funerario sobre columbarios destinados a la inhumación de cenizas	
Cesión temporal por siete años de columbario	93,88
Cesión por 75 años de columbario	209,73
D) Derechos de Inhumación:	
En panteón familiar	329,63
En nichos, bóvedas, osarios o columbarios	71,93
E) Derechos de Exhumación:	
De panteón familiar con destino a otro cementerio	200,00
Con destino a otra bóveda, nicho, osario o columbario	71,91
F) Derechos de tapamentos realizados en panteón familiar, nicho, osario o columbario	23,98
G) Derechos por licencias de obras:	

Conceptos	Euros.
Por obras simples de colocación de lápidas, adornos, mantenimiento de nichos, osarios o columbarios se abonará a tanto alzado, la cantidad de	11,98
Licencias de obras de reparación o modificación no estructural en panteones	150,00
Las reparaciones de urgencia realizadas por el Ayuntamiento al no ser atendidas por el titular de una concesión de uso de unidad de enterramiento, en el plazo señalado a tal efecto. En el caso de que se constate por informe técnico que el costo de la reparación ha sido superior al importe de esta tarifa se podrá repercutir la diferencia al obligado al pago	300,00
H) Transmisión de titularidad de concesiones del derecho funerario sobre el uso de unidades de enterramiento.	
Por transmisión de la titularidad por cualquier causa de nichos, osarios, columbarios	50,00
Por transmisión de la titularidad por cualquier causa de panteones	180,00
I) Otras expediciones de documentos.	
Por la expedición de duplicado de titularidad de concesiones	30,00

En los casos en que se autorice el cambio de concesión por siete años a una nueva concesión por periodo de setenta y cinco años, procederá descontar el importe ya abonado de la tarifa de la nueva concesión en aquellos casos en los que no haya transcurrido un año desde concesión primera. Cuando haya transcurrido más de un año procederá prorratear el importe abonado entre los años que falten de concesión. La concesión del derecho de enterramiento y la aplicación de las tarifas recogidas en esta Ordenanza, no conlleva la enajenación o venta de las sepulturas o nichos.

Artículo 7. *Devengo.*

El periodo impositivo coincidirá con el tiempo necesario para la prestación del servicio, realización de actividades, otorgamiento de licencia o duración de las ocupaciones, regulado en esta Ordenanza.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen o la actividad administrativa para la concesión o para la expedición de las licencias, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8. *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, exigiéndose la presente tasa, con carácter general, en régimen de autoliquidación sin perjuicio de las liquidaciones individualizadas que puedan practicarse.

2. En los casos de nuevas sepulturas o cuando el servicio se solicite o se realicen por cuenta de los sujetos incluidos en el apartado b) del artículo 3.º de esta Ordenanza, el pago deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de prestación del servicio.

3. Las solicitudes de licencias de obra, de transmisión de la titularidad o duplicados de concesiones no se concederán sin constar en el expediente el justificante de haber realizado el pago de la tasa.

4. El pago de la tasa no confiere, por sí sólo, derecho a la prestación de los servicios funerarios solicitados o a la utilización efectiva de bienes e instalaciones del cementerio, o a la concesión de licencias o derechos funerarios, de que se trate.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018, entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

B) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de edificios públicos, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal acorde a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los edificios municipales, así como la prestación de los servicios municipales que conlleve dicha utilización.

No estarán sujetas:

- Las utilizaciones de bienes patrimoniales.
- Los aprovechamientos para los que se haya establecido un canon en un procedimiento de concurrencia a través de una convocatoria pública.
- Los aprovechamientos o autorizaciones que se otorguen a los sujetos incluidos en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como a las entidades de derecho privado participadas mayoritariamente por cualquiera de ellos.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, beneficiarias del aprovechamiento especial o utilización privativa que constituye el hecho imponible.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de las tarifas que se especifican a continuación.

N.º	Descripción	Tarifa
1	Edificio Miguel Hernández: Por utilización de despacho, oficina o espacio en el edificio Miguel Hernández, al mes	50,00 €
2	Edificio «Centro Olivar»: Por utilización de despacho, oficina o espacio en el edificio Centro Olivar, al mes	50,00 €
3	Edificio «Centro Especial de Empleo» Por utilización de despacho, oficina o espacio en el edificio Centro Especial de Empleo, al mes.	50,00 €
4	Edificio «Centro de formación Margarita Nelken», por cesión de cada oficina, despacho o aula, cesiones periodos superiores al mes, por cada mes	50,00 €
5	Edificio «Hacienda La Fuenlonguilla» Por utilización de Edificio Hacienda La Fuenlonguilla, por periodo de hasta 72 horas.	250,00 €
6	Edificio «Auditorio Corbones», por cesión de hasta 72 horas para conciertos, fiestas, actuaciones en directo y usos similares.	250,00 €
7	Sala Victoria, por cesión de uso por cada periodo de hasta 72 horas	250,00 €
8	Bodega Antonio Fuentes, por cesión de uso por cada periodo de hasta 72 horas	250,00 €
9	Pabellón de deportes, por cesión de uso por un periodo de hasta 72 horas	250,00 €
10	Naves, cocheras y almacenes de titularidad municipal. Por utilización de naves, cocheras y almacenes de titularidad municipal, al mes	50,00 €
11	Otros inmuebles. Por utilización de otros inmuebles, en concesiones superiores al mes, por cada mes	50,00 €
12	Otros inmuebles. Por utilización de otros inmuebles, en concesiones inferiores al mes, por cada día.	5,00 €
13	Cesión de despachos, oficinas, aulas, salas de actos y otros no recogidos específicamente en otra tarifa, abonarán diariamente por cada una	10,00 €

Artículo 5. *Exenciones y bonificaciones.*

Estarán exentas las empresas, entidades o asociaciones que acrediten un especial interés social, cultural, benéfico, asistencial, deportivo o educativo que suscriban convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en el que se recojan de forma explícita estas circunstancias, debiendo ser recogida esta exención en dicho convenio. Esta exención únicamente será aplicable a aquellos aprovechamientos que se concedan por un plazo no superior al mes.

Estarán exentas de pago las autorizaciones que se otorguen a los grupos políticos municipales así como a partidos políticos.

Asimismo, estarán exentas las ocupaciones por plazo no superior a cinco días que se autoricen a asociaciones sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas del municipio de La Puebla de Cazalla.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de tratados internacionales.

Artículo 6. *Régimen de declaración e ingreso.*

El abono de la cuota tributaria se realizará por autoliquidación cuando los aprovechamientos sean concedidos por periodo no superior al mes de duración, debiendo satisfacerse con anterioridad al inicio del aprovechamiento.

En los casos en el aprovechamiento sean concedido por un periodo superiores al mes se liquidará trimestralmente, notificándose al sujeto pasivo.

Artículo 7. *Devengo.*

La tasa se devengará, en los aprovechamientos que sean concedidos por periodo no superior al mes, en el momento de su concesión.

En las concesiones por periodo superior al mes se devengará el día 1 del mes en el que se inicie al aprovechamiento. El aprovechamiento se entiende iniciado con la notificación de la concesión o con el aprovechamiento efectivo si se realiza con anterioridad.

Las alteraciones que se produzcan por cambios de titularidad en las ocupaciones señaladas anteriormente tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en el que tuvieran lugar.

En todo caso, el devengo de esta tasa se entenderá producido en el momento que resulte acreditado efectivamente el hecho imponible aun careciendo del título habilitante.

Artículo 8. *Responsabilidad por uso.*

Los sujetos pasivos que realicen los aprovechamientos constitutivos del hecho imponible de la presente Ordenanza Fiscal deberán adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la protección de bienes y derechos del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 18, de fecha 24 de enero de 2011, o norma que la sustituya.

Cuando a juicio del Ayuntamiento concurren circunstancias debidamente motivadas, entre otras, por concurrencia masiva de público o por la propia naturaleza del aprovechamiento, en las que sea previsible un posible daño a los edificios o instalaciones se podrá establecer la obligación de prestar garantía con anterioridad al otorgamiento de la licencia.

La cuantía de la garantía será como mínimo de 500,00 euros pudiendo ampliarse hasta el límite del 5 por ciento del valor del inmueble en el que se produzca el aprovechamiento siendo válidas cualquiera de las garantías admisibles de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas.

La exigencia de garantía podrá ser exonerada cuando se aporte seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan resultar previsibles.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de modificación de esta Ordenanza fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018 y elevado a definitivo este acuerdo, tras el periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

8W-6134

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de una plaza vacante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local de este municipio.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2017, aprobó las Bases de la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017 y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico me otorga,

HE RESUELTO

Primero.— Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, como anexo a esta resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero.— Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la web electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto.— Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma, de lo que como Secretaria, doy fe.

En La Puebla de los Infantes a 10 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, José María Rodríguez Fernández.

ANEXO

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDAS/OS Y EXCLUIDAS/OS

Oferta: Policía Local.

Convocatoria. Una plaza de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2017.

Tipo plaza: Policía Local. Número plazas 1.

Categoría: Policía Local Grupo C1.

Tipo de trabajador: Funcionario de nuevo ingreso.

LISTADO DE ADMITIDOS

NIF	Apellidos /nombre
14621256H	Agredano Contreras José
48982025Y	Bocanegra Rodríguez Juan Jesús
47391416P	Espino Fernández Juan Francisco
47335344X	Fernández Blanco Francisco José
44954492A	Franco Pineda Antonio
47343093P	Galván Ramírez José Fernando
53372521D	Gámez Guerrero Miguel
20060667K	Herrero Martínez José Antonio
17474104S	López Gimbert Rafael
52564952Q	Martínez Flores José Manuel
15403952R	Olmo Muñoz Roberto
28982630P	Páez Castro Jonathan Andrés
28810561W	Travesedo Dobarganes Sergio
52695541B	Zambrano Rivera Manuel Jesús
	Total admitidos 14

LISTADO DE EXCLUIDOS

NIF	Apellidos /nombre	
45156454W	Cruz Rodríguez Julián	Falta permisos conducción - Falta justificante ingreso
15450379Z	Crespo Osuna Antonio Jesús	Falta justificante de ingreso
44578180V	Capel Campoy Juan Manuel	Falta justificante de ingreso
	Total excluidos	3

8W-5651

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó:

«En virtud del art.73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, “El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

En virtud del art. 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, “Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma”, por ello, desde Alcaldía se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Modificar la base núm. 37ª.1 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018 que regula las “Retribuciones altos cargos y asignaciones a grupos políticos” en los siguientes términos:

- “1. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial según corresponda las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce (12) pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.
- El cargo de primer y segundo Teniente de Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva (100,00%), percibirá una retribución mensual bruta de 1.814,79 euros;
- El cargo de tercer Teniente de Alcalde, en régimen de dedicación parcial (75,00%), percibirá una retribución mensual bruta de 1.408,31 euros;
- El cargo de cuarto Teniente de Alcalde, en régimen de dedicación parcial (50,00%), percibirá una retribución mensual bruta de 907,39 euros”.

Segundo.—Publicar de forma íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo de Pleno, a los efectos de su general conocimiento y entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de no presentarse alegaciones en el plazo legal.

Tercero.—Notificar dicho acuerdo a los interesados y Secretaría e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.»

En Valencina de la Concepción a 31 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-6098

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó:

«Visto que existen gastos de inversión, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 10 de julio de 2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 16 de julio de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 16 de julio de 2018, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, el Alcalde-Presidente de esta Corporación propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 2839/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
171	609.01	Parques y jardines. Adquisición de juegos infantiles y para discapacitados	0,00 €	15.596,92 €	15.596,92 €
324	480.05	Subvención IES Las Encinas. Proyecto Robótica	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
920	625.01	Administración General. Mobiliario	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
920	632.05	Administración General. Reforma Juzgado de Paz	0,00 €	2.228,08 €	2.228,08 €
Total:			0,00 €	26.825,00 €	26.825,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
320	227.99	Administración General de educación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	100.238,76 €	-26.825,00 €	73.413,76 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

En Valencina de la Concepción a 31 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-6100

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valencina de la Concepción a 31 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-6101

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 26 de julio de 2018, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.0>.

En Valencina de la Concepción a 31 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-6097

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó:

«En relación con el expediente relativo a la modificación de la plantilla de personal, y visto el informe de la Secretaria municipal de fecha 19 de julio de 2018,

Vista asimismo la propuesta justificación de la presente modificación, suscrita por las diferentes Delegaciones municipales, quien suscribe tiene a bien proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de la siguiente plaza:

Denominación: Dinamizador/a Sociocultural.

Adscripción: Delegación de Juventud.

Grupo: 3A.

Titulación académica requerida: Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Así como la supresión de la siguiente:

Denominación: Oficial 2.^a Albañil.

Adscripción: Delegación de Obras y Servicios.

Grupo: 4A.

Titulación académica requerida: Estudios primarios.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.»

En Valencina de la Concepción a 31 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-6096

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto de la Delegada de Hacienda 1050/2018, de fecha 31 de julio de 2018, se aprobaron los Padrones de las Tasas por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2018.

Que dichos padrones se exponen al público por espacio de un mes a partir del día siguiente al de su exposición pública del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose interponer recurso de reposición ante la Delegada de Hacienda del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Esta exposición producirá los efectos de notificación de la liquidación.

Que a partir del próximo 1 de septiembre y hasta el 20 de noviembre, se procederá al cobro en período voluntario de las Tasas por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2018.

Para ello se procederá a la entrega domiciliaria de impresos trípticos, que podrá utilizar para su pago en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad, o en la Caja Municipal de este Ayuntamiento, sito en plaza Sacristán Guerrero, núm. 7, en horas de 9:00 a 12:00 horas los días hábiles comprendidos entre las fechas antes mencionadas.

Si antes del día 30 de septiembre, no recibiera el mencionado tríptico, puede reclamarlo en las oficinas de Rentas y Exacciones Municipales.

Los medios de pago son: dinero de curso legal, cheque bancario o talón conformado y domiciliación bancaria.

Así mismo, se hace saber que finalizado el plazo en período voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo, los intereses y costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 31 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

36W-6086

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA

Don José Luis Cejas Gálvez, Presidente de esta Entidad Local Autónoma.

Hace saber: Que mediante resolución n.º 66/2018 de fecha 2 de agosto de 2018, he resuelto aprobar el Padrón de IBI Fincas Rústicas correspondiente al ejercicio 2018, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 3 de septiembre de 2018 al 5 de noviembre de 2018. Pasado este periodo, los recibos que resulten pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, considerándose dichos padrones definitivamente aprobados si en el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones o se hubiesen resuelto las que se formulen.

En Isla Redonda a 2 de agosto de 2018.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

4W-6130

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA

Don José Luis Cejas Gálvez, Presidente de esta Entidad Local Autónoma.

Hace saber: Que mediante Resolución n.º 67/2018, de fecha 2 de agosto de 2018, he resuelto aprobar el Padrón de IBI Urbana correspondiente al ejercicio 2018 y de la Tasa por Recogida de basura y vertedero del segundo semestre de 2018, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 15 de octubre de 2018 al 17 de diciembre de 2018. Pasado este periodo, los recibos que resulten pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, considerándose dichos padrones definitivamente aprobados si en el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones o se hubiesen resuelto las que se formulen.

En Isla Redonda a 2 de agosto de 2018.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

4W-6131

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Castor Mejías Sánchez, Presidente de esta Entidad Local Autónoma.

Hace saber: que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de los corrientes, ha aprobado el Presupuesto de la misma para el ejercicio 2018, con sus estados de gastos e ingresos, al igual que la plantilla de personal y sus bases de ejecución.

Significándose que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por periodo de quince días, a efecto de la interposición de reclamaciones y sugerencias, haciéndose saber que se entenderá definitivamente aprobado si en ese plazo no se interpone reclamación o sugerencia alguna.

En Marismillas a 31 de julio de 2018.—El Presidente, Castor Mejías Sánchez.

36W-6071

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la esta Entidad Local Autónoma, de fecha 27 de julio de 2018, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya para el año 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
a) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	669.926,27
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	678.368,38
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	18.289,00
b) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	166.487,04
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1.000,00
9	Pasivos financieros	7.198,72
Importe total:		1.541.269,41

Estado de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
a) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	188.436,74
4	Transferencias corrientes	1.240.016,63
5	Ingresos patrimoniales	11.630,00
b) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	100.186,04
8	Activos financieros	1.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Importe total:		1.541.269,41

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Palmar de Troya a 31 de julio de 2018.—El Presidente, Juan Carlos González García.

36W-6084

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es